

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER

**"Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos"**

**1. CONSIDERACIONES**

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: *"Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado"* y que *"los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado"*.
3. Que con anterioridad a noviembre de 2003, el **ICETEX** realizaba el cobro jurídico a sus deudores morosos, a través de abogados externos y su interventoría correspondía a los entonces, Directores Territoriales. A partir de esta fecha, la gestión de cobro de la cartera morosa del **ICETEX** se tercerizó, contratando inicialmente tres (3) firmas de cobranza, con el objeto de realizar el cobro pre jurídico y jurídico a deudores morosos con vencimientos superiores a 60 días y posteriormente, en el año 2007, contratando cuatro (4) firmas de cobranza, que actualmente vienen realizando la actividad en comento. Dentro de los contratos suscritos con dichas firmas, no está contemplada la obligación de asumir los procesos iniciados con antelación a dicha fecha, por cuanto los contratos con los abogados externos aún se encontraban vigentes.
4. Que para actualizar el censo de procesos ejecutivos, durante el año 2009, se contrataron los servicios profesionales de doce (12) profesionales del derecho que, realizaron una labor de inventario y diagnóstico de los procesos ejecutivos de la entidad a nivel nacional y cuyo resultado arrojó que el número de estas acciones asciende a más de Quinientos (500) procesos ejecutivos vigentes, lo cual hace necesaria la contratación de abogados litigantes, con experiencia acreditada en el impulso, trámite y seguimiento de procesos ejecutivos, que permitan garantizar al **ICETEX**, una gestión integral de representación judicial y que impulsen hasta su terminación estas acciones ejecutivas en procura de recuperar el dinero colocado por la Entidad; ello, en atención a que la Dirección de Cobranza y la Oficina Asesora Jurídica no cuentan con la infraestructura, ni el recurso humano que permita asumir plenamente, una gestión de esta envergadura.
5. Que durante el año 2010 y una vez efectuado el seguimiento a las actuaciones judiciales surtidas dentro de cada uno de los procesos ejecutivos y posterior a la depuración realizada de los procesos que fueron identificados en cada una de las ciudades se concluyó que eran viables judicialmente más de doscientos un (201) procesos a nivel nacional.
6. Que una vez obtenido el informe de los abogados litigantes que realizaron la labor de inventario de los procesos ejecutivos promovidos por el **ICETEX** en las distintas regiones del País, se hace preciso contar con CUATRO (4) profesionales del derecho, que coadyuven asuman la representación judicial del **ICETEX** en aquellos cuyo trámite procesal debe continuar merced a que ya se encuentran notificados los ejecutados, actividad que demanda, la actividad exclusiva de los abogados que se contraten, con miras a llevar hasta su culminación dichos litigios.
7. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretaría General del **ICETEX**, radicado en la Secretaría General del **ICETEX** el 4 de Enero de 2011.
8. Que la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, recomienda a la Secretaría General del **ICETEX**, contratar directamente con **MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**, la prestación de los servicios profesionales para representar judicialmente al **ICETEX** en todos los procesos ejecutivos singulares, laborales, administrativos y civiles promovidos por la Entidad o en contra de ella, con el fin de que presten el apoyo a la Oficina Asesora



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -  
ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER

**"Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos"**

Jurídica, de acuerdo a la asignación realizada por el interventor y/o supervisor del contrato, incluyendo el seguimiento y vigilancia de los mismos en los diferentes despachos judiciales, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios

9. Que la orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.

10. Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente orden de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia:

**2. CONTRATISTA**

**MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**, persona natural, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.918.162 de Riohacha, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio.

**3. OBJETO**

Prestación de los servicios profesionales para representar judicialmente al ICETEX en todos los procesos ejecutivos singulares, laborales, administrativos y civiles promovidos por la Entidad o en contra de ella, con el fin de que presten el apoyo a la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a la asignación realizada por el interventor y/o supervisor del contrato, incluyendo el seguimiento y vigilancia de los mismos en los diferentes despachos judiciales, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

**4. ALCANCE**

El objeto de la presente orden comprende todas aquellas actividades a realizar por la CONTRATISTA, y que se detallan en las especificaciones del servicio solicitado de acuerdo a la Minuta Técnica de la presente Orden.

**5. PLAZO**

El plazo de la orden de servicio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**6. VALOR**

El valor total de la orden asciende hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.566.400 MCTE) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, régimen simplificado, discriminados así: **a)** Por concepto de honorarios, la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. **b)** Por concepto de IVA, régimen simplificado, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.486.400.00)M/CTE

**7. FORMA DE PAGO**

El valor de la presente orden se pagará al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.795.200.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, régimen simplificado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; LA CONTRATISTA deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA CONTRATISTA determine para tal fin.



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**

**“Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos”**

**8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP – EF – 2011 – 057 del 4 de Enero de 2011, del rubro: 312-001-020-220-012 y por concepto: HONORARIOS, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

**9. ENTREGABLES**

**LA CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los documentos y archivos tales como informes en medio magnético y en medio físico, así:

- 9.1** Informes mensuales con la relación de las actuaciones procesales surtidas dentro de cada uno de los procesos asignados a su cargo, estableciendo el estado procesal actual de los mismos. No obstante, el ICETEX podrá pedir en cualquier tiempo, que revise uno o varios procesos, cuando lo considere necesario para salvaguardar los intereses del Instituto.
- 9.2** Copias de las actuaciones surtidas y escritos presentados dentro de cada uno de los procesos judiciales.
- 9.3** Concepto escrito e individual respecto a las alternativas que los contratistas recomienden más convenientes para encauzar la defensa de los intereses de la Entidad.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DE LA CONTRATISTA:**

- 10.1** Poner a disposición del ICETEX su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
- 10.2** Presentar los poderes otorgados por el representante legal del ICETEX o por quien tenga delegada esta facultad, en cada uno de los despachos judiciales donde cursan los procesos que conforme al objeto de la orden de servicios le asigne el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- 10.3** Constituirse como apoderado de ICETEX en todos los procesos que le sean encomendados dentro del mes siguiente al inicio de la presente orden, así como adelantar el trámite de todas las instancias procesales y organismos de control que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos y conforme al alcance del objeto del mismo.
- 10.4** Llevar a cabo el seguimiento permanente a cada uno de los procesos a su cargo.
- 10.5** Presentar informe escrito mensual que dé cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX.
- 10.6** Presentar los informes escritos que le solicite en cualquier momento, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica ICETEX respecto de la gestión encomendada.
- 10.7** Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos que le asigne la Oficina Asesora Jurídica para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión.
- 10.8** Solicitar autorización de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder.
- 10.9** Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten relacionados con los procesos encomendados.
- 10.10** Registrar durante los primeros tres días hábiles de cada mes en el formato utilizado para reportar información de los procesos reportados a la Superintendencia Financiera que maneja la Oficina Asesora Jurídica, la información del estado de los procesos asignados a su cargo.
- 10.11** En el caso de procesos ejecutivos, indicar el estado procesal de cada proceso encomendado, informando de manera detallada si existen medidas cautelares practicadas, determinando la existencia de títulos judiciales



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**

**“Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos”**

a favor de la Entidad, su cuantía, entregar copia de piezas procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares, de las actuaciones importantes que se surtan y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar ante cada despacho judicial, no solo el desarchivo de todos aquellos expedientes que hayan sido remitidos al archivo sino las gestiones que se requieran para defender los intereses de la entidad a la cual representan.

- 10.12** Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique y solicite en los diferentes despachos judiciales, organismos de control o entidades financieras y cooperativas, en desarrollo de sus gestiones.
- 10.13** Presentar un cronograma de las ciudades a donde se llevarán a cabo las diligencias judiciales con ocho (8) días de anticipación para ser aprobado por parte del supervisor de la presente orden de servicios y en determinado caso poder adelantar los tramites administrativos necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
- 10.14** Mantener al día el pago de los aportes a la seguridad social integral y presentar mensualmente, copia de los soportes que acrediten tal situación.
- 10.15** Asumir los diferentes costos por concepto de expedición de fotocopias, desarchivo de procesos, autenticaciones y otros gastos de similar condición, toda vez que se encuentran contemplados dentro de los honorarios a pagar.
- 10.16** Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomienden.
- 10.17** Suscribir conjuntamente con el supervisor y/o interventor de la Orden, el Acta de Liquidación de la misma.
- 10.18** Apoyar al ICETEX en la Atención y contestación de acciones de tutela promovidas contra la Entidad, así como la elaboración de conceptos jurídicos que se les solicite
- 10.19** Apoyar al ICETEX en la labor de cobro coactivo que adelante la Entidad.
- 10.20** Representar al ICETEX, en las audiencias de conciliación en que sea citada la entidad, bien sea judicial o prejudicial.
- 10.21** Las demás asignadas por el supervisor y/o interventor, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**B) DEL ICETEX:**

- 10.1.** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos encomendados que considere la Oficina Asesora Jurídica que le sean encomendados a LA CONTRATISTA.
- 10.2** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente orden de servicio, el supervisor y/o interventor deberá suscribir un acta de entrega donde se indique el listado de los procesos judiciales por región que le corresponda al contratista asumir.
- 10.3.** Otorgar los poderes para cada uno de los procesos en que LA CONTRATISTA ejercerá la representación de los intereses del ICETEX.
- 10.4.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.
- 10.5.** Realizar los pagos correspondientes de la orden en la forma y oportunidad pactada, una vez verificadas las condiciones para el mismo.
- 10.6.** Suministrar a LA CONTRATISTA la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 4 de 8



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**

**“Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos”**

- 10.7.** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del ICETEX. Estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3.
- 10.8.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
- 10.9** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 10.10.** Verificar la constitución y modificación de las garantías exigidas (Si fuere necesario) para amparar la presente orden de servicios.
- 10.11.** Suministrar al CONTRATISTA, la información necesaria para cumplir con el objeto de la orden.

**11. GARANTÍA**

**LA CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en “**FORMATO ENTRE PARTICULARES**” en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del mismo día hábil de la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden de servicio y cuatro meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden de servicio y cuatro meses más.

**PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, **LA CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**12. CONFIDENCIALIDAD**

**LA CONTRATISTA** y sus empleados, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, solicitantes, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo **ICETEX**. La información solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

**13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**LA CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **LA CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -  
ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER

**"Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos"**

calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **LA CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **LA CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**14. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte de **LA CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**15. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

**16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, la contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago a **LA CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**18. CESIÓN**

**LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**. Serán funciones del/ de la supervisor/a de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.





**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**

**“Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos”**

<b>20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
<b>21. INDEMNIDAD</b>
Será obligación de la <b>CONTRATISTA</b> mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>LA CONTRATISTA</b> , ni entre el ICETEX y los dependientes de la Contratista, en consecuencia ni la Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> .
<b>23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
LA <b>CONTRATISTA</b> se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.
<b>24. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA <b>CONTRATISTA</b> . <b>c)</b> Vencimiento del plazo. <b>d)</b> Cumplimiento del objeto de la orden. <b>e)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>f)</b> Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que LA <b>CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. <b>g)</b> Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que LA <b>CONTRATISTA</b> ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Oficina Asesora Jurídica y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
<b>25. LIQUIDACIÓN</b>
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor/a de la orden, en coordinación con <b>LA CONTRATISTA</b> , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
<b>PARÁGRAFO:</b> Si <b>LA CONTRATISTA</b> no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, <b>EL ICETEX</b> procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>



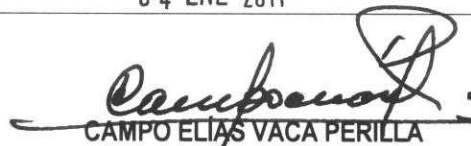
**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y MERCEDES MARÍA BALLESTEROS BERNIER**

**“Representación judicial en procesos ejecutivos, laborales y administrativos”**

A partir de la fecha en la cual LA CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **LA CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **LA CONTRATISTA**.

**27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

04 ENE 2011



**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**

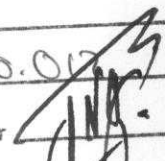
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de  
las funciones de la Secretaria General del  
**ICETEX**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Coordinador Grupo de Presupuesto **ICETEX**



Elaboró: N. Tatiana Ramirez Orjuela  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-057 RP 5848-  
Rubro: Honorarios  
Código: 312-001-020-220-012  
Fecha: 04-01-11 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 8 de 8

